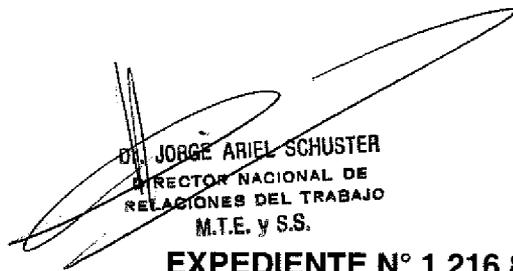




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

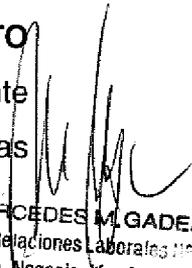

DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

56

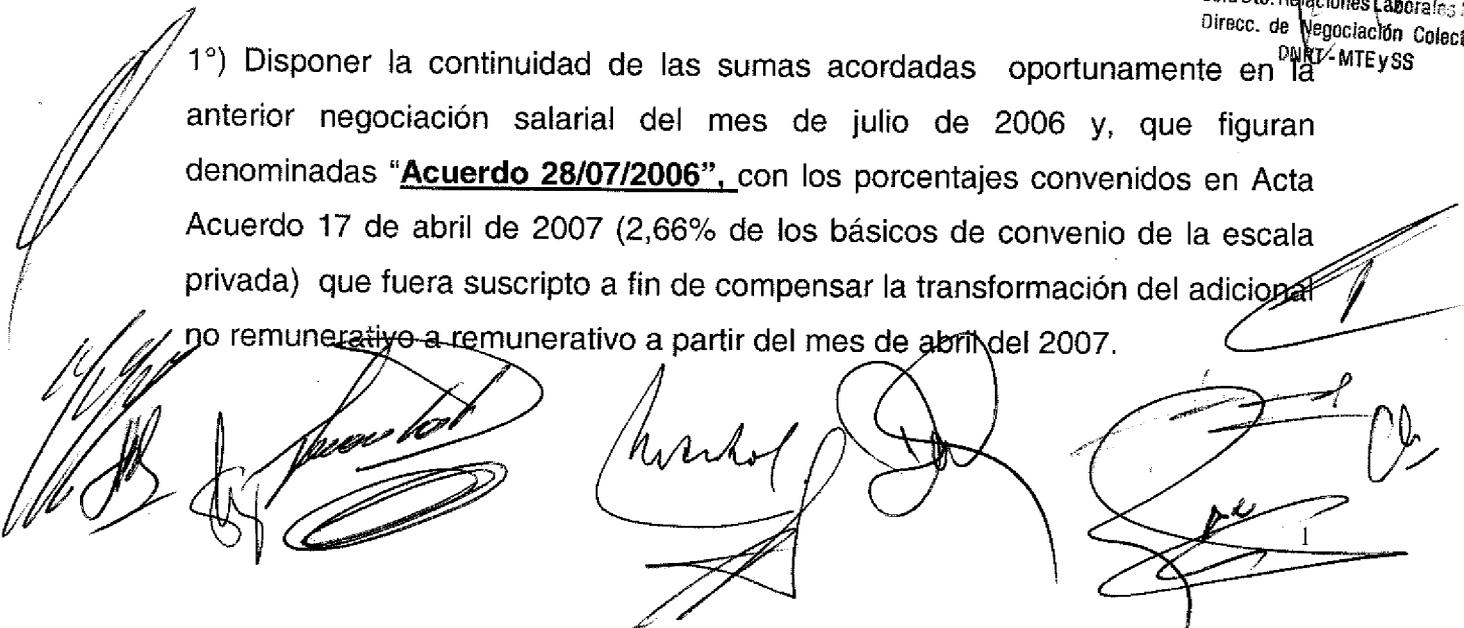
EXPEDIENTE N° 1.216.899/07

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2007, siendo las 16:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dr. Jorge Ariel **SCHUSTER**, asistido por la Jefe del Dto. de Relaciones Laborales N°1, Dra Mercedes M. **GADEA**, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. NORBERTO **LATORRE**, el Sr. Juan José **BORDES**, el Sr. Miguel **HASLOP**, el Sr. Juan Domingo **CASTRO**, la Sra. Norma **BOGADO** y la Sra. Susana **ÁLVAREZ**, todos ellos en su calidad de paritarios con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Oscar **GONZÁLEZ PEREIRA**, por una parte, por la otra en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS - CACYR-**, la Señora María **PORCELLINI**, los Señores Jorge Santiago **BANCHERO**, Daniel Rubén **SALVETTI**, Juan Carlos **STUPP**, Ruben **FORASTIERO** y la Srta. Tamara **CHICHIK**, en sus caracteres de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra **VITALI**, quienes asisten a la presente audiencia.-

Abierto el acto por el funcionario actuante las **PARTES EN CONJUNTO** manifiestan que han arribado en las presentes actuaciones al siguiente **ACUERDO** respecto de una recomposición salarial exclusivamente de las empresas que prestan servicios para concedentes **PRIVADOS**:


Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DURT-MTEySS

1º) Disponer la continuidad de las sumas acordadas oportunamente en la anterior negociación salarial del mes de julio de 2006 y, que figuran denominadas "**Acuerdo 28/07/2006**", con los porcentajes convenidos en Acta Acuerdo 17 de abril de 2007 (2,66% de los básicos de convenio de la escala privada) que fuera suscripto a fin de compensar la transformación del adicional no remunerativo a remunerativo a partir del mes de abril del 2007.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

57

Con la firma del presente los adicionales mencionados en el párrafo anterior se los denominará y abonará, a ambos en forma conjunta como "**Acuerdo 2006/2007**" hasta el mes de febrero de 2008 inclusive, incorporándose a partir del mes de marzo de 2008 a los básicos de convenio de cada categoría profesional.

A partir del mes de marzo de 2008 los salarios básicos de convenio quedan configurados en los valores que más abajo se detallan:

A) SUELDO BASICO CONVENCIONAL CONCESIONARIOS EMPRESAS PRIVADAS

CODIGOS SALARIALES		SALARIO BASICO CONVENCIONAL MARZO 2008
1	\$	1.095,00
2	\$	1.150,00
3	\$	1.207,25
4	\$	1.279,79
5	\$	1.356,89
6	\$	1.627,87
7	\$	1.901,00

2º) Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, el pago de una suma **NO REMUNERATORIA** para cada categoría profesional, sobre la cual se abonarán **UNICAMENTE** los aportes y contribuciones que correspondan por los rubros convencionales del CCT 401/05 (seguro de vida y sepelio y fondo convencional ordinario) y cuota sindical.

Dichas sumas, se detallarán por separado en los recibos de haberes, con la denominación "Adicional Transitorio no remunerativo", **sin incorporación a los básicos de convenio.**

Dra. MERCEDES M. GADE
Jefa Dto. Relaciones Laborales
Dirección de Negociación Colectiva
CNRT - MTEySS

El pago de éstas sumas **no remunerativas** se realizará conforme el siguiente detalle:



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.



CODIGOS SALARIALES

1
2
3
4
5
6
7

Adicional Transitorio no remunerativo

\$	220,00
\$	230,00
\$	241,00
\$	256,00
\$	272,00
\$	326,00
\$	380,00

El pago de estas sumas **no remunerativas** se abonará mes a mes a partir de los haberes del mes de julio de 2007.

Las partes acuerdan que en atención a la fecha de la firma del presente, las sumas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2007, excepcionalmente serán efectivizadas en cuatro (4) pagos mensuales, iguales y consecutivos, conjuntamente con los haberes del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008.

3) CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y material de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 retendrán de todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de contribución especial solidaria el 2 % (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante un período de 12 (doce) meses contados a partir del 1 de setiembre de 2007 y la depositará a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe hasta

MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales y
Dirección de Negociación Colectiva
URT - MTEySS

(Handwritten signatures and scribbles)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. Y S.S.

59

su concurrencia el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo.

4) CONTRIBUCION ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas y asistenciales de OSUTHGRA, en beneficio de toda los trabajadores hoteleros gastronómicos, se ACUERDA entre las partes efectuar sobre estos **Adicionales No Remunerativos** fijados en el presente convenio de recomposición salarial, durante los meses de su vigencia, una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores representados en éste convenio, así como un porcentaje de igual carácter del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores en relación a los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el acuerdo, la cual se depositará en la cuenta N° 39.765/36 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en los mismos plazos establecidos para el abono de los aportes y contribuciones convencionales.

5) Atento las necesidades y exigencias del sector, y la ausencia de una descripción clara y precisa de ciertas tareas y actividades que es necesario determinar, las partes convienen la creación de una categoría profesional denominada "Jefe de Cocineros", con categoría salarial bajo el número 7, siendo la descripción de sus tareas la siguiente: *"Es el cocinero que ostenta título habilitante de entidad oficial y que tiene como tareas el coordinar las labores de cuatro (4) cocineros a su cargo, siendo el responsable de ordenar y distribuir las tareas entre ellos"*.

CIA. MERCEDES M. GADE,
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direct. de Negociación Colectiv
DNRT - MTEySS

6) COMPROMISO FINAL.

Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 ya prorrogado de hecho, las partes convienen en prorrogarlo expresamente hasta el mes de abril de 2008, tanto en

(Handwritten signatures and scribbles)



60

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

las normas originarias como aquellas que fueron modificados por acuerdos posteriores. Sin perjuicio de ello, si antes de esa fecha se firmara un nuevo convenio colectivo representativo de la actividad, dicho plazo quedará sin efecto entrando en vigencia el nuevo cuerpo normativo una vez homologado por la autoridad de aplicación.

Sin más, siendo las 21.45 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación de conformidad y para constancia por ante los actuantes que certifican.

REPRESENTACION UTHGRA

REPRESENTACION CACYR

[Handwritten signatures for REPRESENTACION UTHGRA]

[Handwritten signatures for REPRESENTACION CACYR]

[Handwritten signature]
LUIS M. GADEA
Jefe. Id. Relaciones Laborales N° 1
Diréc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTE y SS

[Handwritten signature]
DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

EXPEDIENTE Nº 1.216.899/07

En la ciudad de Buenos Aires, a los **5 días del mes de septiembre de 2007**, siendo las 14.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante la **SEÑORA SECRETARIA DE TRABAJO, Dra. Noemí RIAL**, el **SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dr. Jorge Ariel SCHUSTER**, y la Señora Jefe de Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, **Dra. Mercedes GADEA**, asistidos por la Secretaria de Conciliación del mismo Departamento Lic. Juliana CALIFA, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Armando RIVERA, el Sr. Miguel HASLOP, el Sr. Juan Domingo CASTRO, la Sra. Susana ALVAREZ, la Sra. Norma BOGADO, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, la Sra. María PORCELLINI, el Sr. Ángel LUIS SEBASTIAN, el Sr. Rubén FORASTIERO, el Sr. Luis CERVERA, el Sr. Jorge BANCHERO, el Sr. Daniel SALVETTI, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra VITALI.-

Abierto el acto por el funcionario actuante las **PARTES EN CONJUNTO** manifiestan que han arribado en las presentes actuaciones al siguiente **ACUERDO exclusivamente** de las empresas que prestan servicios para concedentes en establecimientos **PUBLICOS** dependientes del Estado Nacional, provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Dr. Mercedes GADEA
Jefe de Relaciones Laborales Nº 1
Dirección de Negociación Colectiva
DNT-MTEySS

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Signature]
DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

[Signature]
DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1°) Disponer la continuidad de las sumas acordadas oportunamente en la anterior negociación salarial del mes de julio de 2006 y, que figuran denominadas "**Acuerdo 28/07/2006**", con los porcentajes convenidos en Acta Acuerdo 17 de abril de 2007 (2,52% de los básicos de convenio de la escala pública) que fuera suscripto a fin de compensar la transformación del adicional no remunerativo a remunerativo a partir del mes de abril del 2007.

Con la firma del presente los adicionales mencionados en el párrafo anterior se los denominará y abonará, a ambos en forma conjunta como "**Acuerdo 2006/2007**" hasta el mes de febrero de 2008 inclusive, incorporándose a partir del mes de marzo de 2008 a los básicos de convenio de cada categoría profesional.

A partir del mes de marzo de 2008 los salarios básicos de convenio quedan configurados en los valores que más abajo se detallan:

[Signature]
Dña. MARCELLA M. GARCÍA
Jefa Dto. Relaciones Laborales
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

A) SUELDO BASICO CONVENCIONAL CONCESIONARIOS ENTIDADES PUBLICAS

CODIGOS SALARIALES	SALARIO BASICO CONVENCIONAL MARZO 2008
1	\$ 1.025,00
2	\$ 1.076,00
3	\$ 1.130,00
4	\$ 1.197,00
5	\$ 1.269,00
6	\$ 1.523,00
7	\$ 1.778,00

2°) Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, el pago de una suma **NO REMUNERATORIA** para cada categoría profesional, sobre la cual se abonarán **UNICAMENTE** los aportes y contribuciones que correspondan por los rubros convencionales del CCT 401/05 (seguro de vida y sepelio y fondo convencional ordinario) y cuota sindical.

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dichas sumas, se detallarán por separado en los recibos de haberes, con la denominación "Adicional Transitorio no remunerativo", **sin incorporación a los básicos de convenio.**

El pago de éstas sumas **no remunerativas** se realizará conforme el siguiente detalle:

CODIGOS SALARIALES	<u>Adicional Transitorio no remunerativo</u>
1	\$ 175,00
2	\$ 184,00
3	\$ 193,00
4	\$ 205,00
5	\$ 217,00
6	\$ 260,00
7	\$ 304,00

M. GADEA
Sindicato Laborales N°1
Asociación Colectiva
MTEySS

El pago de estas sumas **no remunerativas** se abonará mes a mes a partir de los haberes del mes de septiembre de 2007.

3) ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR

UNICA VEZ: Atento lo dilatado de las negociaciones salariales con el sector de empresas concesionarias de entidades públicas, las partes convienen otorgar como recomposición a los salarios de bolsillo de los trabajadores del sector una ASIGNACION extraordinaria NO REMUNERATIVA para cada categoría profesional por única vez a pagar en cuatro (4) cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de octubre de 2007 conforme el siguiente detalle de categorías:

(This area contains numerous handwritten signatures and scribbles, including names like 'Gadea', 'Schuster', and 'Rial', which are partially obscured by the text and other markings.)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Codigo salarial	Asignación Extraordinaria Total	Cuota Octubre/07	Cuota Noviembre/07	Cuota Diciembre/07	Cuota Enero/08
1	\$ 350.-	\$ 87.50	\$ 87.50	\$ 87.50	\$ 87.50
2	\$ 368.-	\$ 92,-	\$ 92.-	\$ 92.-	\$ 92,-
3	\$ 386.-	\$ 96,50.-	\$ 96,50	\$ 96.50	\$ 96,50
4	\$ 410,-	\$ 102,50	\$ 102,50	\$ 102,50	\$ 102,50
5	\$ 434.-	\$ 108,50	\$ 108,50	\$ 108,50	\$ 108,50
6	\$ 520,-	\$ 130,-	\$ 130.-	\$ 130,-	\$ 130,-
7	\$ 608,-	\$ 152,-	\$ 152,-	\$ 152,-	\$ 152.-

La representación empresarial manifiesta que a fin de efectivizar el pago de la Asignación Extraordinaria arriba indicada deberá contar con la partida respectiva de sus concedentes (Estado Nacional, provincial municipal y del gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires), a los cuales le será presentado el presente acuerdo para el reconocimiento en su estructura de costos del servicio. A tal fin ambas partes acuerdan que, en la hipótesis de una eventual demora en el reconocimiento y pago de la presente asignación por parte de los concedentes de los servicios, que impidiere el cumplimiento en término de las cuotas pactadas, se reunirán a efectos de evaluar la situación por la demora en el pago.

M. GADEA
Laborales Nº 1
Asociación Colectiva
MTEySS

4) CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y material de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 retendrán de todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de contribución especial solidaria el 2 % (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante un período de 12 (doce) meses contados a partir del 1 de setiembre de 2007 y la depositará a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional, designada para el



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

Dra. NOEMI RAL
SECRETARIA DE TRABAJO

"2007 - Año de la Seguridad Social"



depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe hasta su concurrencia el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo.

5) CONTRIBUCION ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL:

Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas y asistenciales de OSUTHGRA, en beneficio de toda los trabajadores hoteleros gastronómicos, se ACUERDA entre las partes efectuar sobre estos **Adicionales No Remunerativos fijados en el presente convenio de recomposición salarial**, durante los meses de su vigencia, una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores representados en éste convenio, así como un porcentaje de igual carácter del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores en relación a los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el acuerdo, la cual se depositará en la cuenta N° 39.765/36 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo- en los mismos plazos establecidos para el abono de los aportes y contribuciones convencionales.

6) Atento las necesidades y exigencias del sector, y la ausencia de una descripción clara y precisa de ciertas tareas y actividades que es necesario determinar, las partes convienen la creación de una

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

categoría profesional denominada "Jefe de Cocineros", con categoría salarial bajo el número 7, siendo la descripción de sus tareas la siguiente: *"Es el cocinero que ostenta título habilitante de entidad oficial y que tiene como tareas el coordinar las labores de cuatro (4) cocineros a su cargo, siendo el responsable de ordenar y distribuir las tareas entre ellos"*.

7) COMPROMISO FINAL.

Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 ya prorrogado de hecho, las partes convienen en prorrogarlo expresamente hasta el mes de abril de 2008, tanto en las normas originarias, como aquellas que fueron modificados por acuerdos posteriores. Sin perjuicio de ello, si antes de esa fecha se firmara un nuevo convenio colectivo representativo de la actividad, dicho plazo quedará sin efecto entrando en vigencia el nuevo cuerpo normativo una vez homologado por la autoridad de aplicación.

Las partes peticionan la homologación del presente.

En este estado el actuante hace saber que la presencia de la Sra. SECRETARIA DE TRABAJO, no obsta al necesario control de legalidad establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 14250 respecto de la homologación solicitada.

Sin más, siendo las 18 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación de conformidad y para constancia por ante los actuantes que certifican.

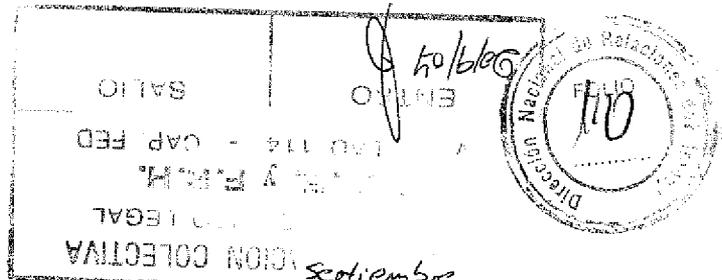
REPRESENTACION UTHGRA

REPRESENTACION CACYR

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page, corresponding to the labels REPRESENTACION UTHGRA and REPRESENTACION CACYR]



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de ^{Septiembre} de 2007.

SOLICITA ACLARATORIA

Sr. Director Nacional de
Relaciones del Trabajo MTE y SS
Dr. Jorge Ariel Shuster

S _____ / _____ D

REF. Expte. Nro. 1.216.899/07- Resolución ST. 1049

De mi consideración:

Alejandra Beatriz Vitali, abogada, T° 52, F° 344, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE COMEDORES Y REFRIGERIOS**, constituyendo domicilio en Rodríguez Peña 660 de esta Ciudad, en las actuaciones de referencia, al Sr. Director digo:

1. Por Resolución S.T. 1049 de fecha 13 de septiembre de 2007, se homologan los acuerdos salariales suscriptos entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CT 401/05. que rige la actividad.

2. Que en los considerando de la Resolución mencionada, se hace referencia al acuerdo del 28 de agosto de 2007, celebrado entre las partes para los trabajadores que prestan servicios para los concedentes privados, cuya fecha de entrada en vigencia, las partes pactaron el mes de julio de 2007.

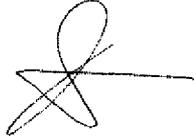
3. Seguidamente y, con relación al acuerdo salarial firmado para los trabajadores que prestan servicios en los establecimientos públicos, refiere: "**Que el "Acuerdo suscripto en**

fecha 05 de setiembre de 2007, las partes pactan similares cláusulas, esta vez destinadas a los trabajadores de empresas que presten servicios para concedentes en establecimientos públicos".

4. Habida cuenta que, las partes han pactado diferentes fechas de entrada en vigencia para cada Acuerdo salarial celebrado, a saber: **a) Concesionarios entidades privadas(fs. 56/69): a partir de julio de 2007;** b) **Concesionarios entidades públicas(fs. 89/94): a partir de septiembre de 2007;** y, a fin de evitar errores de interpretación solicito se aclare las distintas fechas de entrada en vigencia de los acuerdos celebrados.

Sin otro particular, saludo al Sr. Director muy atentamente

17 de Septiembre "Solano y del"



En del. superior
Dº 52 F344

ALEJANDRO
Tº 52
Tº XXXIII

